

LA JUNTA INTERAMERICANA DE DEFENSA

Guillermo Pacheco Gaitán

Marzo 2006

El día 1 de marzo del año en curso, los países miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA), a través del Consejo Permanente, decidieron convocar a una Asamblea General Extraordinaria para formalizar la relación institucional entre la OEA y la Junta Interamericana de Defensa (JID). La XXXII reunión extraordinaria se celebrará el 16 de marzo del año en curso en la sede del organismo en Washington, según lo establece el artículo 4 de la resolución emitida.

Los Embajadores y representantes de los Estados Miembros acordaron aprobar el estatuto definitivo de la Junta Interamericana de Defensa como institución de la OEA, por medio de la Resolución CP/RES. 900 (1532/06), después de escuchar un informe del Presidente de la Comisión de Seguridad Hemisférica, el Embajador Esteban Tomic, quien recomendó la adopción de un proyecto de resolución y estatuto de la Junta, tras un trabajo de investigación de dicho comité, que se prolongó por más de catorce años.

La Presidenta del Consejo Permanente, Embajadora Representante de Santa Lucía, dijo que la aprobación marca una etapa importante en la historia de la Organización. "Con estos proyectos de estatuto que estamos por considerar, comienza un nuevo capítulo, que esperamos sea caracterizado por una interacción fructífera, por una coordinación y cooperación con la Junta Interamericana de Defensa", declaró la Embajadora.

Dirigiéndose al Consejo Permanente, el Embajador Tomic aludió al extenso análisis que produjo el proyecto de resolución y estatuto que reemplazará las regulaciones de la Junta. "Siempre estuvo en carpeta la incorporación, desde el inicio, desde el año 1942, de la Junta Interamericana de Defensa a la Organización de los Estados Americanos", dijo Tomic, quien explicó algunos de los temas que durante décadas pasadas impidieron dicha incorporación, incluyendo la falta de confianza entre los Estados en tiempos de la Guerra Fría.

En el informe que Tomic presentó al Consejo Permanente, se subraya que la conclusión del debate "impulsa mayor transparencia, confianza, y seguridad entre los países del hemisferio". El documento manifiesta que la función de la Junta es la de brindar asesoría a la OEA en temas relacionados con asuntos militares y de defensa y asegura que "una buena relación civil-militar puede contribuir grandemente a la gobernabilidad de cada país y, en conjunto, a la

generación de un ambiente de paz, progreso y al respeto de los derechos humanos en toda América”.

El artículo 1 de la Resolución alcanzada recientemente, establece a la Junta Interamericana de Defensa (JID) como una “entidad” de la Organización con base en el artículo 53 de la Carta de la OEA y aprueba su estatuto, que se anexa como parte de esa resolución. Resuelve también que el estatuto de la JID entra en vigor en la fecha de aprobación de la resolución, o sea el 1 de marzo pasado, *ad referendum* de la Asamblea General el próximo 16 de marzo.

En dicha reunión participó el Presidente de la Junta, el General Mayor Keith M. Huber, que consideró como un gran logro la definición de la relación de la Junta con la OEA. Es importante destacar, que según el nuevo estatuto aprobado, el Gral. Huber pudiera ser el último Oficial de los Estados Unidos de América, en ocupar dicho cargo que desde su fundación ha sido la tradición que un oficial del país anfitrión la ocupe. A partir del nuevo estatuto, al artículo 16, numeral 1, establece que “el Presidente será elegido por el Consejo en Reunión Ordinaria por el término de un año que se iniciará el 1 de julio y finalizará el 30 de junio, con la posibilidad de una sola reelección inmediata por igual período, de conformidad con los principios y valores enunciados en el artículo 1.3. El Presidente debería tener el mismo perfil que el señalado para un Jefe de Delegación en el Artículo 12.3.”

El artículo 12, numeral 3 que establece los perfiles para los Jefes de Delegación, no define el país solo establece que “los Jefes de Delegación deberían preferentemente ser un oficial de alto rango o un funcionario civil que posea conocimientos sobre temas relacionados con asuntos militares y de defensa”. Según este artículo, el Gral Keith H. Huber, no sólo podría ser el último oficial de los Estados Unidos de América en ocupar el cargo, sino el último oficial militar también, ya que el estatuto abre ahora la posibilidad que sea un funcionario civil que posea los conocimientos sobre temas relacionados con asuntos militares o de defensa.

Mi conclusión: Creada en 1942 por la Tercera Reunión de Consulta de Cancilleres de las Republicas Americanas, la Junta Interamericana de Defensa recibió un mandato de planificar “la defensa en el hemisferio de extra-agresión regional”. La propuesta de formalizar el estatuto de la JID como agencia de la OEA, surge después de un análisis de fondo sobre la relación legal e institucional entre ambas organizaciones y de democratizar su proceso interno.

Más allá entonces, de haber alcanzado y definido el vínculo jurídico de la OEA con la Junta, se dio el paso para que no sólo los Jefes de Delegación, sino el Presidente y Vicepresidente de la Junta sean

funcionarios civiles, además de otros cargos internos de la JID, así como también, en la parte académica, el Colegio Interamericano de Defensa podrá contar con un Subdirector y un Jefe de Estudios, también funcionarios civiles, respondiendo con esto, a las tendencias respecto de la conducción política de la defensa.

El desafío ahora está en la mesa de cada una de las representaciones, pero primero deberán de hacer un cuidadoso análisis interno. Como está la conducción política de la defensa en sus respectivos países? Sigue habiendo influencia militar en tal conducción o es militar totalmente? Sin resolver primero lo interno, no podremos avanzar en lo hemisférico, y consolidar un futuro análisis de la actual arquitectura de la seguridad hemisférica.